



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3323--

FECHA:

04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°8364 de fecha tres (03) de diciembre de dos Mil catorce (2014), la Gobernación del Departamento del Magdalena, mediante apoderado doctor Luis José Romero Ariza, Gerente de Proyectos del Departamento, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto de Rehabilitación de la Vía Santa Marta al corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio del tres (03) de diciembre de 2014, la Corporación informó al señor Luis José Romero Ariza en su condición de Apoderado de la Gobernación del Departamento del Magdalena, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que el peticionario adjuntó a su solicitud la documentación requerida dentro del trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 959 de diciembre 03 de 2014, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico donde se consigna lo siguiente:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.cordemag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 3323-2014

FECHA: 04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

***SITUACIÓN:**

Que en visita de carácter técnico en el tramo que inicia en el sector de Tres Puentes K-2+600 hasta el puente sobre el río Gaira en el corregimiento de Minca aproximadamente 13,7 km., de recorrido y se encuentra administrativamente fuera del perímetro urbano del Distrito de Santa Marta y ambientalmente es competente la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del estudio del inventario y aprovechamiento forestal de árboles aislados por 207,03 M², de madera en pie. El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para la ejecución del proyecto de rehabilitación de la vía que conduce del D.T.C.H. de Santa Marta al corregimiento de Minca.

Los árboles objeto del aprovechamiento se hallan dispersos en las márgenes de la vía en un área aproximadamente de cuarenta y no (40.13) Has. Expresado en un tramo de aproximadamente 13.7 kilómetros de conduce del D.T.C.H. de Santa Marta al corregimiento de Minca para la posterior rehabilitación de la vía en mención está comprendida por rastrojos de porte bajo compuestas por gramíneas y herbáceas, así mismo la presencia de individuos aislados en estado de climax y en etapa de sucesión tanto tempranas como tardías en la zona de vida Bosque seco Tropical (Bs-T).

- La ubicación geoespacial corresponde a:
- Coordenadas geográficas:

Punto de partida

Latitud Norte 11° 08'37,5"

Longitud Oeste 74°07'01,0"

Punto final

Latitud Norte 11°13'1,0"

Longitud Oeste 74°09'35,1"

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

3323--16

FECHA:

04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

REVISION DEL ESTUDIO:

El estudio del inventario forestal de árboles aislados arrojó un volumen de 207,03m³ de madera en pie.

En total se identificaron seiscientos diecisiete (617) individuos pertenecientes a 62 especies y 25 familias botánicas.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a intervenir están Matarratón y Teca.

El inventario forestal fue elaborado en ambas márgenes de la vía que conduce del corregimiento de Minca a la ciudad de Santa Marta, aproximadamente en catorce kilómetros.

Se identificaron especies forestales amenazadas tales como: Caoba (*Swettnia macrophylla*), Corazón fino (*Platysmicium pinnatum*), Cedro (*Cedrela odorata*).

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutaran una vez se obtenga los permisos por parte de la Corporación. Dichas actividades serán previas a las actividades constructivas y avanzaran de acuerdo con el cronograma de obra.

CONCEPTO TÉCNICO:

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es la ejecución del proyecto de rehabilitación de la vía que conduce del D.T.C.H de Santa Marta al corregimiento de Minca, Departamento del Magdalena, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento Forestal) en lo relacionado con aprovechamiento forestales únicos.

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la afectación sobre la vía existente. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento único, la tala responderá a un manejo racional determinado por obra de utilidad pública.

De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de inventario y aprovechamiento forestal es procedente otorgar el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, por 207,03 M³ de madera en pie en el



1700-37

RESOLUCION N° 3323--EE

FECHA: 04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

tramo que inicia en el sector de Tres Puentes K-2+500 hasta el puente sobre el río Gaira en el corregimiento de Minca aproximadamente 13,7 Km., Departamento del Magdalena, según la distribución por especie que se relaciona de acuerdo con el inventario forestal obrante en el numeral trece (13) del Plan de Aprovechamiento forestal.

Los productos a obtener de los árboles serán donados a los propietarios de las fincas o reincorporados al suelo en el área de intervención de tal forma que no causen interferencias con las labores de los predios.

Que de acuerdo a la Resolución 1769 de fecha 10 de septiembre de 2012, "Por la cual se regula el procedimiento de causación, cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG, según su clasificación de Públicas o Privadas y de Muy Especiales y Ordinarias.

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de la Gobernación del Magdalena.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal

Como compensación de la tala y aprovechamiento se debe sembrar 10 árboles por uno talado, es decir, por los 617 árboles a talar, se deben sembrar 6.170 árboles de especies nativas (Caracolí, Jobo, Santa Cruz, Ceiba amarilla, Guayacán, Matarratón, Resbalamono, Uvito) con alturas de 0,40 -0,70 metro, en áreas aledañas de la quebrada Tamaca y en las márgenes de la vía en sitios donde se puedan sembrar y darles mantenimiento por 2 años.

Este aprovechamiento tiene una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación.

El periodo en que debe realizarse la plantación como compensación de la tala y aprovechamiento es durante la época de invierno (lluvias) para garantizar la sostenibilidad de la plantación y siembra de los arbolitos.

Además se debe realizar la socialización del plan de aprovechamiento forestal a la comunidad del sector, antes, durante y después del inicio de actividades."

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3323--

FECHA:

04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación,

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 5° del Decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

3323 - 04

FECHA:

04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$8.439.554,61 M/L)

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado se considera viable otorgar a la Gobernación del Departamento del Magdalena, permiso de Aprovechamiento Forestal Único, por razones de utilidad pública de 617 árboles para un volumen total de 207,03 metros cúbicos de madera en bruto de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal del proyecto para la Rehabilitación de la vía Santa Marta – corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la Gobernación del Departamento del Magdalena, identificada con NIT N° 800.103.920-6, en cabeza del Dr. Luis Miguel Cotes Habeych, solicitado mediante apoderado señor Luis José Romero Ariza, correspondiente a un volumen de 207,03 M³ de madera para un total 617 forestales, para realizar el proyecto denominado "Rehabilitación de la Vía Santa Marta al corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, conforme al Plan de Aprovechamiento Forestal aportado.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3323--

FECHA: 04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

PARAGRAFO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 6170 árboles** en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas o autóctonas del área como: Caracolí, Jobo, Santa Cruz, Ceiba amarilla, Guayacán, Matarratón, Resbalamono y Uvito y deben plantarse en áreas aledañas de la Quebrada Tacaca y en las márgenes de la vía en sitios donde se puedan sembrar, las plántulas deben tener una altura mínima de 0,40 -0,70 metros, con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante dos años de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidas garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

PARAGRAFO.- Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de Aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 3323 -- 5E

FECHA: 04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

- Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

ARTICULO CUARTO -OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.
- f. Socializar el proyecto con las comunidades asentadas en el área de influencia del mismo y presentar a la Corporación la evidencia de las actividades realizadas.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3323--

FECHA: 04 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTÍCULO SEXTO.- La Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRITENTE (8.439.554.61 M/L).

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Gobernador Luis Miguel Cotes Habeych, o a su apoderado: Luis José Romero Ariza, o a quien deleguen o autoricen según poder debidamente constituido.

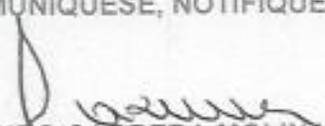
ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díazgranados Cuenca

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 28 ENE 2015 (28) días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído, al señor Celis José Romero Ariza, quien exhibió la C.C. No 84-028-317 expedida en Riohacha actuando en calidad de Gerente Deptal de Proyectos, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO

Exp 3673


EL NOTIFICADOR.